



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00159-00
Demandante: Rosalba Rodríguez Garzón y Otros
Demandados: Juan Roberto Ramos Díaz
Proceso: Reivindicatorio

En atención a la constancia secretarial que antecede, en la cual se advierte que la demanda fue presentada en término y como quiera que esta reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82, habrá de admitirse y dársele el trámite establecido para el proceso Verbal. En consecuencia, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal Reivindicatoria promovida por Rosalba Rodríguez Garzón, Marco Antonio Rodríguez Garzón, Armando Rodríguez Garzón, Benilda Silva Rincón, Nina Mery Rodríguez de Silva y Lucas Rodríguez Garzón en contra de Juan Roberto Ramos Díaz.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291 a 293 del CGP, la que también podrá efectuarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

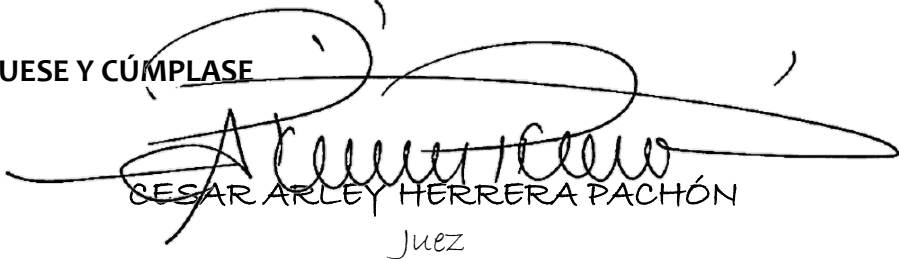
CUARTO: A la presente demanda **DÉSELE** el trámite correspondiente al proceso verbal, establecido Título I, Capítulo I, Artículo 368 y s.s. del CGP.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20308522, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá –Zona Norte. Por secretaria líbrense el oficio correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Pablo Antonio Espinosa quien se identifica con C.C. No. 11.291.843 y T.P. No.28.988 del C.S. de la

J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (pág. 20-31 PDF04).

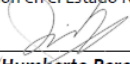
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 05.


Ronald Humberto Perez Niño
SECRETARIO